



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 902/2025

PUERTO MONTT, 15 de octubre de 2025.

VISTO:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 71 N°6 y artículo 76, ambos del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1428 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades; el **Memorándum N° 66/2025**, de fecha 8 de octubre de 2025, emanado de la Dirección del Museo Regional de Ancud; el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria**, de fecha 9 de octubre de 2025; la **cotización** presentada por **Verónica Andrea Vargas Paredes**, RUT [REDACTED], el **Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores del Estado**; y el artículo 79 y siguientes del D.F.L N°29, que Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Museo Regional de Ancud, dependiente de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, participará en la actividad nacional **“Noche de Museos 2025”**, iniciativa impulsada por el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, la cual busca abrir espacios culturales a la comunidad en una jornada nocturna de difusión artística y patrimonial en todo el país.
2. Que, para el desarrollo de dicha actividad, se ha requerido la contratación de la artista **Verónica Andrea Vargas Paredes**, directora de arte y actriz, para la **presentación de dos obras teatrales** de creación y producción local, a realizarse el día **25 de octubre de 2025**, en dependencias del Museo Regional de Ancud, a saber:
 - **Obra N° 1:** “Travesía de las Mujeres en la Goleta Ancud”, a presentarse a las **20:30 horas**.
 - **Obra N° 2:** “Máscaras”, a presentarse a las **18:30 horas**.
3. Que, ambas presentaciones constituyen expresiones culturales de alto valor artístico y territorial, que promueven la **descentralización**, el **fomento a la cultura local** y la **difusión del patrimonio inmaterial de Chiloé**, en coherencia con los fines del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y los objetivos de la citada jornada nacional.
4. Que, la cotización realizada por **Verónica Andrea Vargas Paredes**, R.U.T. N° [REDACTED], por un monto total de **\$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)**, **impuestos incluidos**, desglosado de la siguiente forma:
 - **\$600.000 (seiscientos mil pesos)**, **impuestos incluidos**, por la presentación de la obra “Máscaras”, a realizarse el día 25 de octubre de 2025, a las 18:30 horas, en dependencias del Museo Regional de Ancud.
 - **\$600.000 (seiscientos mil pesos)**, **impuestos incluidos**, por la presentación de la obra “Travesía de las Mujeres en la Goleta Ancud”, a realizarse el mismo día, a las 20:30 horas, en el mismo recinto.

Que ambas presentaciones forman parte de un mismo proyecto cultural y corresponden a contrataciones independientes bajo una misma autorización de trato directo, cuyo monto total se encuentra dentro del límite de 30 UTM establecido en la causal N° 6 del artículo 71 del Reglamento.

Asimismo, se deja constancia de que el gasto ha sido debidamente certificado presupuestariamente por la Jefa de Gestión Administrativa.

5. Que, el artículo 71, N°6, del Decreto Supremo N°661, de fecha 03 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial el 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social..”*.
6. Que, a mayor abundamiento, el artículo 76 del mismo reglamento precisa que *“La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas **aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización** y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas. Agrega el mismo articulado que, estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente **con personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el fortalecimiento de la economía local y la **sostenibilidad medioambiental**. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:*
 - a) **Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres**, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.
 - b) **La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías locales y los Proveedores locales**.
 - c) **La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente**.

La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social.”

7. Que, a mayor abundamiento respecto a la **sustentabilidad ambiental**, resulta necesario tener presente el concepto de medio ambiente dispuesto en el art. 2°, letra LL, de la Ley N°19.300 de Bases del Medio Ambiente, el cual señala que debe entenderse por medio ambiente *“el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, **socioculturales** y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones”*, por lo que de igual manera, esta actividad cultural se debe entender dentro del concepto de desarrollo ambiental señalado por el reglamento de compras públicas.
8. Que, dentro del concepto de medio ambiente dispuesto por la Ley N°19.300 de Bases del medio Ambiente, el elemento sociocultural conlleva los concepto de **“CULTURA”** como género y **“PATRIMONIO CULTURAL”** como especie, entendiendo por el primero como *“conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad”*, mientras que al segundo lo debemos entender como *“aquellos elementos que la sociedad decide proteger y perpetuar para generaciones futuras”*.
9. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de legalidad, reserva legal, probidad en la contratación, transparencia y publicidad, la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio del Patrimonio Cultural ha justificado debidamente, conforme a derecho, la contratación por Trato Directo, señalada precedentemente, en virtud a lo siguiente:
 - La presente contratación directa fomenta la sustentabilidad ambiental, la descentralización, el fortalecimiento de las economías locales y proveedores locales, además de ser lideradas por mujeres, al encontrarse el proveedor del servicio, doña **Verónica Andrea Vargas Paredes**, R.U.T. N° [REDACTED] en la Región de Los Lagos.
10. Que, en virtud de lo anterior, es posible concluir que la presente contratación por Trato Directo se enmarca en los objetivos de alto impacto social, requisito señalado por la norma para utilizar este sistema excepcional de contratación, teniendo un costo menor de 30 UTM. Por tanto,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, la contratación por trato directo con doña **Verónica Andrea Vargas Paredes, R.U.T. N° [REDACTED]** por la suma total de **\$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)**, impuestos incluidos, con cargo al subtítulo 24, ítem 09, asignación 006, del presupuesto del Museo Regional de Ancud, para la ejecución de las siguientes funciones artísticas en el marco de la **actividad nacional “Noche de Museos 2025”**:
 - **Función N° 1:** “Máscaras”, a realizarse el día 25 de octubre de 2025, a las 18:30 hrs., en dependencias del Museo Regional de Ancud.
 - **Función N° 2:** “Travesía de las Mujeres en la Goleta Ancud”, a realizarse el día 25 de octubre de 2025, a las 20:30 hrs., en dependencias del mismo museo.
2. **DECLÁRASE** que esta contratación se enmarca en la **causal N° 6 del artículo 71** del Reglamento de la Ley N° 19.886, en relación con el **artículo 76** del mismo cuerpo reglamentario, por tratarse de una adquisición de **bajo monto (inferior a 30 UTM)** y de **alto impacto social**, al promover la **sustentabilidad ambiental** en el sentido de **descentralización cultural**, la **sustentabilidad artística** y el **fomento a creadores locales**.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)**, impuestos incluidos, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 09, Asig. 006, del Museo Regional de Ancud.
4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución dentro del plazo de 24 horas de emitida en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**FELIPE LEÓN GABRIELLI
DIRECTOR REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

flg

Distribución:

- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SERPAT.